



1 haberme presentado su cédula de ciudadanía y  
2 certificado de votación, cuyas fotocopias  
3 debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
4 escritura. El compareciente es de nacionalidad  
5 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de  
6 edad, ingeniero comercial, domiciliado en esta  
7 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
8 capacidad legal para contratar y obligarse que la  
9 ejerce en la forma antes indicada; y, advertido  
10 que fue por mí, la Notaria, del objeto y  
11 resultados de la presente escritura pública, así  
12 como examinado en forma aislada y separada, de  
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura  
14 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
15 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
16 me entrega y que copiada textualmente es como  
17 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
18 Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase  
19 incorporar una de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**  
20 de la compañía **DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES**  
21 **EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES COMPAÑÍA**  
22 **LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:  
23 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la  
24 celebración de la presente escritura pública el  
25 señor Ingeniero Luis Alfredo Checa Bustamante, en  
26 su calidad de Gerente y Representante Legal de la  
27 compañía **DIMPEXA ECUADOR Importaciones**  
28 **Exportaciones y Representaciones Compañía**



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000002



1 Limitada; mayor de edad, de estado civil casado,  
2 domiciliado en la ciudad de Quito Distrito  
3 Metropolitano, legalmente capaz, en la calidad en  
4 la que comparece; debidamente autorizado por la  
5 Junta General Universal de Socios de la  
6 mencionada compañía, realizada con fecha veinte  
7 de Junio de dos mil once, conforme se desprende  
8 de la respectiva Acta, la cual se adjunta como  
9 habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTE.- Uno.-** DIMPEXA  
10 ECUADOR Importaciones Exportaciones y  
11 Representaciones Compañía Limitada se constituyó  
12 mediante escritura pública otorgada el veintitrés  
13 de junio de mil novecientos noventa y tres, ante  
14 el Notario Décimo Primero del Cantón Quito,  
15 Doctor Rubén Darío Espinosa, aprobada por la  
16 Superintendencia de Compañías mediante Resolución  
17 Número NUEVE TRES GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO  
18 GUIÓN UNO CUATRO NUEVE UNO, (93-1-1-1-1491),  
19 dictada el dos de Agosto de mil novecientos  
20 noventa y tres, legalmente inscrita en el  
21 Registro Mercantil de dicho cantón bajo el número  
22 UNO OCHO CUATRO CINCO (1845), tomo UNO DOS  
23 CUATRO, con fecha dieciocho de agosto de mil  
24 novecientos noventa y tres. **Dos.-** Con fecha once  
25 de mayo de dos mil uno, DIMPEXA ECUADOR  
26 Importaciones Exportaciones y Representaciones  
27 Compañía Limitada aumentó su capital en  
28 DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

1 DE AMÉRICA y reformó sus estatutos, mediante  
2 escritura pública suscrita ante el Notario Décimo  
3 Octavo de Quito, aprobada por la Superintendencia  
4 de Compañías mediante Resolución Número CERO UNO  
5 PUNTO Q PUNTO IJ PUNTO DOS NUEVE CERO DOS  
6 (01.Q.IJ.2902) del doce de Junio de dos mil uno,  
7 legalmente inscrita en el Registro Mercantil de  
8 dicho cantón con fecha doce de Julio del dos mil  
9 uno, con lo cual el capital suscrito y pagado de  
10 la compañía ascendió a CUATROCIENTOS DÓLARES DE  
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
12 cuatrocientas participaciones sociales de un  
13 dólar cada una. **Tres.**- Con fecha veinte días de  
14 junio de dos mil once, la Junta General Universal  
15 de Socios de la compañía DIMPEXA ECUADOR  
16 Importaciones Exportaciones y Representaciones  
17 Compañía Limitada, en uso de las atribuciones  
18 constantes en el literal j) del Artículo Vigésimo  
19 Segundo de los Estatutos Sociales de la compañía,  
20 resolvió aprobar unánimemente la Reforma de los  
21 Artículos Tercero, Cuarto, Vigésimo Cuarto  
22 literal e) y Vigésimo Sexto, literal c) de los  
23 Estatutos Sociales de la compañía, facultando al  
24 Gerente Ingeniero Luis Alfredo Checa Bustamante,  
25 realice las gestiones legales necesarias para la  
26 aprobación de dicha reforma. **TERCERA: REFORMA DE**  
27 **ESTATUTOS.**- Con estos antecedentes, en  
28 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000003



1 Universal de Socios de la compañía D  
2 ECUADOR Importaciones Exportaciones  
3 Representaciones Compañía Limitada, realizada con  
4 fecha veinte de junio de dos mil once, se  
5 reforman los Artículos Tercero, Cuarto, Vigésimo  
6 Cuarto literal e) y Vigésimo Sexto, literal c) de  
7 los Estatutos Sociales de la mencionada compañía,  
8 sustituyéndolos por los siguientes: **"ARTÍCULO**  
9 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la  
10 Compañía será la comercialización, distribución,  
11 representación, fabricación, importación y  
12 exportación de artículos de comercio, incluyendo  
13 materias primas, bienes intermedios y productos  
14 terminados. Además, la compañía realizará dentro  
15 de su objeto social: **Uno.-** Casa de Representación  
16 de Medicamentos y Distribuidora Farmacéutica.-  
17 **Dos.-** Importación, exportación y comercialización  
18 al por mayor, de medicamentos y productos  
19 farmacéuticos de uso humano y veterinario.-  
20 **Tres.-** Importación, exportación, representación,  
21 fabricación, elaboración, distribución y  
22 comercialización al por mayor y menor de lo  
23 siguiente: **a.-** Insumos, extractos y materias  
24 primas en general, productos de las industrias  
25 químicas o de las industrias conexas, sus bienes  
26 intermedios y productos terminados para uso en la  
27 industria farmacéutica humana, veterinaria,  
28 avícola, ganadera, perfumería y cosmética,

1 alimenticia, química, agrícola, acuacultura,  
2 textil, pinturas, hidrocarburífera, minera,  
3 hídricos y otras aplicaciones industriales y  
4 comerciales. **b.-** Envases, frascos y recipientes  
5 de porcelana, loza, vidrio y plástico de  
6 cualquier composición, envases y recipientes de  
7 aluminio, metales u otro tipo de compuesto,  
8 envases de papel y cartón u otra composición,  
9 tapas y tapones de aluminio, plástico, caucho o  
10 cualquier otra composición, y otros productos  
11 para el almacenaje, la conservación de productos  
12 y material de embalaje relacionados para uso  
13 farmacéutico, perfumería y cosmética, alimentos y  
14 bebidas, laboratorio y cualquier otra aplicación  
15 doméstica, comercial, científica o industrial **c.-**  
16 Productos Alimenticios naturales y Alimentos  
17 procesados, aditivos alimentarios, bebidas, jugos  
18 y extractos naturales, vegetales y procesados,  
19 productos nutracéuticos, productos probióticos,  
20 prebióticos y simbióticos, productos procesados  
21 de uso alimenticio en general **d.-** Gomas, Resinas  
22 y demás jugos y extractos vegetales. **e.-** Plástico  
23 y sus manufacturas, caucho y sus manufacturas,  
24 madera y sus manufacturas, corcho y sus  
25 manufacturas, papel y sus manufacturas, metales  
26 comunes y sus manufacturas. **f.-** Productos,  
27 equipos, aparatos, herramientas, instrumental,  
28 dispositivos e insumos médicos, clínicos, de



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



00000004  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 laboratorio y hospitalarios en general,  
2 productos, insumos y reactivos bioquímicos y de  
3 diagnóstico en general, instrumentos ópticos y de  
4 precisión, ortopédicos y relacionados, utensillos  
5 y material de laboratorio en general, tubos de  
6 ensayo, jeringuillas, agujas, vasos de  
7 precipitación, guantes de látex, mascarillas y  
8 demás productos relacionados, vestimenta,  
9 mobiliario clínico, hospitalario, médico-  
10 quirúrgico, artículos de cama y similares, sus  
11 partes, piezas, repuestos y accesorios. **g.-**  
12 Productos, equipos, aparatos, herramientas e  
13 instrumental para uso cosmético, alimenticio,  
14 farmacéutico y de productos higiénicos en  
15 general, sus partes, piezas y accesorios. **h.-**  
16 Maquinaria y equipos industriales en general,  
17 aparatos, herramientas, insumos, partes, piezas y  
18 accesorios de estos. **i.-** Equipos, partes, piezas,  
19 herramientas, repuestos industriales mecánicos y  
20 electromecánicos. **j.-** Maquinas y aparatos,  
21 material eléctrico y sus partes, aparatos de  
22 grabación o reproducción de sonido e imagen,  
23 partes y accesorios de estos. **k.-** Máquinas,  
24 aparatos y equipos para uso doméstico, comercial,  
25 técnico y científico, herramientas, insumos, sus  
26 partes, piezas y accesorios de estos. **l.-**  
27 Vestimenta, calzado, accesorios, sellos,  
28 aparatos, herramientas, equipos y dispositivos de

1 vigilancia y seguridad para uso doméstico,  
2 comercial, industrial y seguridad industrial, sus  
3 insumos, partes, piezas, repuestos y accesorios.  
4 **m.-** Lubricantes, grasas, aditivos y cualquier  
5 otro derivado del petróleo y sintéticos. **n.-**  
6 Motores eléctricos y de combustión para todo tipo  
7 de uso o aplicación, partes, piezas y accesorios.  
8 **o.-** Frenos, embragues, neumáticos, suspensión,  
9 sus partes, piezas, repuestos y accesorios de  
10 automotores. **p.-** Productos, suministros, equipos,  
11 aparatos y dispositivos mecánicos y  
12 electromecánicos para uso doméstico, comercial e  
13 industrial, sus partes, piezas y accesorios. **q.-**  
14 Instrumentos y aparatos de óptica, de medida,  
15 control o precisión, insumos, partes, repuestos  
16 y accesorios. **r.-** Productos y construcciones  
17 prefabricadas, juguetes, juegos y artículos para  
18 recreo o deporte, manufacturas diversas, sus  
19 partes, piezas y accesorios. **s.-** Productos y  
20 artículos promocionales, material publicitario y  
21 servicios de impresión de estos. **t.-** Servicios de  
22 instalación, montaje, ensamblaje, reparación y  
23 mantenimiento de las máquinas, equipos, motores,  
24 dispositivos y aparatos comercializados. **u.-**  
25 Materiales de construcción, maquinaria, aparatos  
26 y equipos, herramientas y suministros,  
27 accesorios, insumos, partes y piezas de estos.  
28 **Cuatro.-** La compañía podrá aceptar y tomar a su



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 cargo consignaciones, agencias y representaciones  
2 de casas productoras y comerciales en general,  
3 del país y del exterior, que se relacionen con su  
4 objeto social, así como también la  
5 comercialización directa de sus productos y  
6 servicios en el mercado nacional e internacional,  
7 o por cuenta de terceros." **"ARTICULO CUARTO:**  
8 **MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-**  
9 Para el cumplimiento de su objeto social, la  
10 Compañía podrá comprar, vender, arrendar,  
11 permutar, enajenar, importar, exportar,  
12 constituir gravámenes y en general podrá celebrar  
13 toda clase de actos, convenios y contratos  
14 civiles, mercantiles o de cualquier otra  
15 naturaleza permitidos por la ley, para el  
16 cumplimiento de su objeto social; actuar como  
17 agente, representante, mandataria o comisionista  
18 de otras empresas nacionales o extranjeras en el  
19 país o en el exterior, así mismo podrá asociarse  
20 con personas naturales o jurídicas, nacionales o  
21 extranjeras para proyectos o trabajos  
22 determinados o para cumplimiento del objeto  
23 social en general, formando asociaciones,  
24 consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo  
25 permitido por la ley, intervenir como socia o  
26 accionista en la formación o constitución de toda  
27 clase de sociedades o compañías, corporaciones,  
28 asociaciones, empresas y demás personas jurídicas

1 o entes comerciales y participar en los aumentos  
2 o disminuciones de capital, fusiones o  
3 transformaciones de las mismas, adquirir, tener,  
4 poseer, acciones, participaciones o partes  
5 beneficiarias de otras sociedades o compañías  
6 nacionales o extranjeras, aceptar y ejercer  
7 agencias y representaciones de terceros,  
8 nacionales o extranjeros, en el país o en el  
9 exterior, y en general, realizar toda clase de  
10 actos, contratos, negocios y operaciones  
11 permitidos por la ley, que sean necesarios y  
12 convenientes para el cumplimiento de su objeto  
13 social, excepto los de leasing mercantil,  
14 seguros, intermediación financiera y los  
15 establecidos en el artículo veintisiete de la Ley  
16 de Regulación Económica y Control del Gasto  
17 Público". **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: "e)**  
18 Intervenir conjuntamente con el Gerente, previa  
19 autorización de la Junta General de Socios en la  
20 compra venta, hipoteca, enajenación, constitución  
21 de gravámenes y limitaciones de dominio de los  
22 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, o  
23 en cualquier otro acto o contrato que sobrepase  
24 las veinte mil remuneraciones básicas  
25 unificadas". **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: "c)**  
26 Intervenir conjuntamente con el Presidente,  
27 previa autorización de la Junta General de  
28 Socios, en la compra venta, hipoteca,



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas 06

NOTARIA - ABOGADA



1 enajenación, constitución de gravámenes  
 2 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles  
 3 de propiedad de la Compañía, o en cualquier otro  
 4 acto o contrato que sobrepase las veinte mil  
 5 remuneraciones básicas unificadas." Usted, señor  
 6 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
 7 de estilo y rigor para su plena validez y  
 8 eficacia." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
 9 textualmente. El compareciente ratifica la minuta  
 10 inserta, la misma que se encuentra firmada por el  
 11 doctor José Xavier Hidalgo, abogado con matrícula  
 12 profesional número cinco mil noventa y nueve del  
 13 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
 14 otorgamiento de esta escritura pública se  
 15 observaron los preceptos legales que el caso  
 16 requiere y leída que le fue al compareciente, por  
 17 mí la Notaria, éste se afirma y ratifica en todo  
 18 su contenido, firmando para constancia junto  
 19 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy  
 20 fe. †

21  
 22  
 23 *LUIS ALFREDO CHECA BUSTAMANTE*  
 24 LUIS ALFREDO CHECA BUSTAMANTE  
 25 C.C. 170685018-5

Le Notaria:

*Ximena Borja de Navas*

Le Do



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

*Alfustante*



IDENTIFICACION  
 DADO EN QUITO  
 CIUDADANA DIANA CATALINA MENDOZA TAMAYO  
 IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION

0732260



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0045  
 NÚMERO

1706850185  
 CÉDULA



CHECA BUSTAMANTE LUIS ALFREDO

FICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN

*Alfustante*  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En  
 publicación a la Ley Notarial DOY  
 fe de la fotocopia que antecede está  
 conforme con el original que me fue  
 presentado en: 2 Foja(s). chlo

Quito a 01 Jul 2011



*Simone Rojas de Irujo*  
 Cív. Nimona Barja de Reyes  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO

0000007



Quito, a 23 de Diciembre del 2010

Señor Ingeniero  
**Luis Alfredo Checa Bustamante**  
Presente.-

Estimado Ingeniero Checa:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal de Socios de **"DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA."** reunida el 23 de diciembre del año 2010, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE** de dicha compañía por el período de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En tal calidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en los términos y con las limitaciones establecidas en los Estatutos Sociales de la misma, intervendrá conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios, en la compra venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, o en cualquier otro acto o contrato que sobrepase los dos mil salarios mínimos vitales generales.

Sus atribuciones están detalladas en el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales.

**DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 23 de Junio de 1.993 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 93-1-1-1-1491, dictada el 2 de Agosto de 1.993, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón bajo el número 1845, tomo 124, con fecha 18 de Agosto de 1.993.

Le ruego dejar constancia, al pie de la presente, de su aceptación al nombramiento que antecede.

Aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en sus funciones. **ARTÍCULO TRICESIMA SEXTA.-** En aplicación a la Ley Notarial DOY-111 que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 1 Hoja(s): 01

Atentamente,

Ing. Edwin Freddy Renán Checa Morillo  
Presidente de la Junta  
C.I. 090122400-6

Quito, 01 Jun 2011  
  
Dra. Ximena Borja de Ayala  
Notaria Tricesima Sexta  
del Cantón Quito

**Razón de Aceptación:**  
En esta fecha, acepto el nombramiento que antecede.  
Quito, a 23 de Diciembre del 2010

Ing. Luis Alfredo Checa Bustamante  
C.I. 170685013-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **6288** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142**  
Quito, a **16 MAY 2011**



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y  
REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes junio del año dos mil once, siendo las quince horas, en el local de la compañía ubicado en Balcón del Norte, Raúl Padilla, lote 95 y Av. Occidental, con la presencia de los socios señores Ing. Luis Alfredo Checa Bustamante, de nacionalidad ecuatoriana, titular de trescientas noventa participaciones sociales de un dólar cada una; Ing. Edwin Freddy Renán Checa Morillo, de nacionalidad ecuatoriana, titular de cinco participaciones sociales de un dólar cada una; e Ing. Eddy Ricardo Checa Bustamante, de nacionalidad ecuatoriana, titular de cinco participaciones sociales de un dólar cada una; quienes representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, resolviendo instalarse en Junta General Universal de Socios de la compañía DIMPEXA ECUADOR Importaciones Exportaciones y Representaciones Cía. Ltda., al amparo de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales; actuando como Presidente de la misma el Ing. Edwin Freddy Renán Checa Morillo, como Presidente de la compañía y como Secretario el Ing. Luis Alfredo Checa Bustamante, Gerente de la compañía, con la finalidad de tratar los siguientes puntos:

- Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos tercero, cuarto, vigésimo cuarto, literal e) y vigésimo sexto, literal c) de los Estatutos Sociales de la compañía.

De inmediato se pasa a conocer sobre el punto mencionado, respecto de lo cual el Gerente señor Ing. Luis Alfredo Checa Bustamante, expone los motivos y la necesidad de reformar los Estatutos de la compañía en los artículos señalados, e indica que es imperativo realizar una reforma al objeto social de la compañía; los medios para el cumplimiento de sus fines y los límites para celebrar actos o contratos de su administrador, a fin de poder ampliar su mercado, de acuerdo a situaciones y oportunidades que se van presentando en el momento actual, así como a la capacidad de gestión de la empresa. De esta manera, procede a dar lectura y pone a consideración de la Junta el siguiente proyecto de reforma del Estatuto:

"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será la comercialización, distribución, representación, fabricación, importación y exportación de artículos de comercio, incluyendo materias primas, bienes intermedios y productos terminados. Además, la compañía realizará dentro de su objeto social: 1.- Casa de Representación de Medicamentos y Distribuidora Farmacéutica.- 2.- Importación, exportación y comercialización al por mayor, de medicamentos y productos farmacéuticos de uso humano y veterinario.- 3.- Importación, exportación, representación, fabricación, elaboración, distribución y comercialización al por mayor y menor de lo siguiente:

a.- Insumos, extractos y materias primas en general, productos de las industrias químicas o de las industrias conexas, sus bienes intermedios y productos terminados para uso en la industria farmacéutica humana, veterinaria, avícola, ganadera, perfumería y cosmética, alimenticia, química,

0000008



agrícola, acuacultura, textil, pinturas, hidrocarburífera, minera, hídricos y otras aplicaciones industriales y comerciales.

b.- Envases, frascos y recipientes de porcelana, loza, vidrio y plástico de cualquier composición, envases y recipientes de aluminio, metales u otro tipo de compuesto, envases de papel y cartón u otra composición, tapas y tapones de aluminio, plástico, caucho o cualquier otra composición, y otros productos para el almacenaje, la conservación de productos y material de embalaje relacionados para uso farmacéutico, perfumería y cosmética, alimentos y bebidas, laboratorio y cualquier otra aplicación doméstica, comercial, científica o industrial.

c.- Productos Alimenticios naturales y Alimentos procesados, aditivos alimentarios, bebidas, jugos y extractos naturales, vegetales y procesados, productos nutracéuticos, productos probióticos, prebióticos y simbióticos, productos procesados de uso alimenticio en general.

d.- Gomas, Resinas y demás jugos y extractos vegetales

e.- Plástico y sus manufacturas, caucho y sus manufacturas, madera y sus manufacturas, corcho y sus manufacturas, papel y sus manufacturas, metales comunes y sus manufacturas.

f.- Productos, equipos, aparatos, herramientas, instrumental, dispositivos e insumos médicos, clínicos, de laboratorio y hospitalarios en general, productos, insumos y reactivos bioquímicos y de diagnóstico en general, instrumentos ópticos y de precisión, ortopédicos y relacionados, utensillos y material de laboratorio en general, tubos de ensayo, jeringuillas, agujas, vasos de precipitación, guantes de látex, mascarillas y demás productos relacionados, vestimenta, mobiliario clínico, hospitalario, médico-quirúrgico, artículos de cama y similares, sus partes, piezas, repuestos y accesorios.

g.- Productos, equipos, aparatos, herramientas e instrumental para uso cosmético, alimenticio, farmacéutico y de productos higiénicos en general, sus partes, piezas y accesorios.

h.- Maquinaria y equipos industriales en general, aparatos, herramientas, insumos, partes, piezas y accesorios de estos.

i.- Equipos, partes, piezas, herramientas, repuestos industriales mecánicos y electromecánicos.

j.- Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido e imagen, partes y accesorios de estos.

k.- Maquinas, aparatos y equipos para uso doméstico, comercial, técnico y científico, herramientas, insumos, sus partes, piezas y accesorios de estos.

l.- Vestimenta, calzado, accesorios, sellos, aparatos, herramientas, equipos y dispositivos de vigilancia y seguridad para uso doméstico, comercial, industrial y seguridad industrial, sus insumos, partes, piezas, repuestos y accesorios.

m.- Lubricantes, grasas, aditivos y cualquier otro derivado del petróleo y sintéticos.

n.- Motores eléctricos y de combustión para todo tipo de uso o aplicación, partes, piezas y accesorios.

o.- Frenos, embragues, neumáticos, suspensión, sus partes, piezas, repuestos y accesorios de automotores.

p.- Productos, suministros, equipos, aparatos y dispositivos mecánicos y electromecánicos para uso doméstico, comercial e industrial, sus partes, piezas y accesorios.

q.- Instrumentos y aparatos de óptica, de medida, control o precisión, insumos, partes, repuestos y accesorios.

r.- Productos y construcciones prefabricadas, juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, manufacturas diversas, sus partes, piezas y accesorios.

s.- Productos y artículos promocionales, material publicitario y servicios de impresión de estos.

t.- Servicios de instalación, montaje, ensamblaje, reparación y mantenimiento de las máquinas, equipos, motores, dispositivos y aparatos comercializados.

u.- Materiales de construcción, maquinaria, aparatos y equipos, herramientas y suministros, accesorios, insumos, partes y piezas de estos.

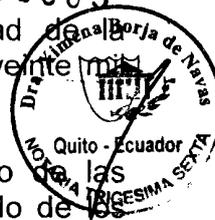
4.- La compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, agencias y representaciones de casas productoras y comerciales en general, del país y del exterior, que se relacionen con su objeto social, así como también la comercialización directa de sus productos y servicios en el mercado nacional e internacional, o por cuenta de terceros.

**ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar, enajenar, importar, exportar, constituir gravámenes y en general podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, para el cumplimiento de su objeto social; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley, intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas, adquirir, tener, poseer, acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías nacionales o extranjeras, aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, y en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de su objeto social, excepto los de leasing mercantil, seguros, intermediación financiera y los establecidos en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público”.

El literal e) del ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO dirá: “e) Intervenir conjuntamente con el Gerente, previa autorización de la Junta General de Socios en la compra venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, o en cualquier otro acto o contrato que sobrepase las veinte mil remuneraciones básicas unificadas”.

El literal c) del ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO dirá: “c) Intervenir conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios, en la compra venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes

0000009  
y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, o en cualquier otro acto o contrato que sobrepase las veintemil remuneraciones básicas unificadas.”



Luego de las consultas y deliberaciones correspondientes, en uso de las atribuciones constantes en el literal j) del Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la compañía, los socios POR UNANIMIDAD resuelven Aprobar la Reforma propuesta de los Artículos Tercero, Cuarto, Vigésimo Cuarto, literal e) y Vigésimo Sexto, literal c) de los Estatutos Sociales de la compañía, en los términos antes señalados, facultando al Gerente Ing. Luis Alfredo Checa Bustamante, a fin de que realice ante las autoridades competentes, todas las gestiones legales necesarias conducentes a la aprobación de la presente Reforma de los Estatutos de la Compañía DIMPEXA ECUADOR Importaciones Exportaciones y Representaciones Cía. Ltda.

No existiendo más asuntos que tratar se concede un receso de quince minutos a fin de que el Acta correspondiente sea redactada. Reinstalada la Junta, los socios conocen el tenor de la misma y la aprueban con el voto conforme de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, dando por concluida la Junta siendo las dieciocho horas. Para constancia de todo lo tratado y resuelto, suscriben los socios en unidad de acto.

Ing. Edwin Freddy Renán Checa Morillo  
C. C. 090122450-6  
Presidente de la Junta  
Socio

Ing. Luis Alfredo Checa Bustamante  
C. C. 170685018-5  
Secretario de la Junta  
Socio

Ing. Eddy Ricardo Checa Bustamante  
C. C. 170801948-7  
Socio

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta 3ª **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, que otorga DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a uno (01) de Julio de dos mil once. /



*Ximena Borja de Navas*  
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



0000010

...ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de:  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el 23 de Junio de 1993; la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.003644, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 18 de Agosto del 2011, mediante la cual resuelve APROBAR: a) la reforma de estatutos de la presente compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- **Quito a, veinte y cinco de Agosto del dos mil once.-**



**DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO**  
**NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO**





Dra. Ximena Borja de Navas

0000011

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



1 RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo  
 2 segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003644,  
 3 de fecha 18 de Agosto de 2011, dictada por el Dr.  
 4 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías,  
 5 tomé nota al margen de la matriz de la escritura  
 6 pública de Reforma de Estatutos de la Compañía  
 7 DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y  
 8 REPRESENTACIONES CIA. LTDA., del contenido de la  
 9 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la  
 10 presente escritura pública y siento la presente  
 11 razón. Quito a, uno (01) de Septiembre de 2011. /

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Ximena Borja de Navas*  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

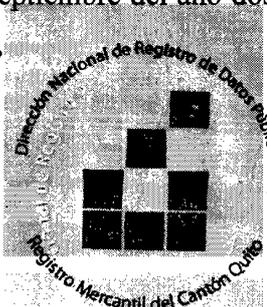


0000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de agosto del 2.011, bajo el número **3144** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1845 del Registro Mercantil de diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, a fs 3104 vta., Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**”, otorgada el 01 de julio del 2.011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1772**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40961**.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil once.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.003644

Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública, otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Julio de 2011, que contiene la Reforma de estatutos de DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.3450 de 16 de Agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la reforma de estatutos de DIMPEXA ECUADOR IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que los Notarios Trigésimo Sexto y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de agosto de 2011

Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

for EXP. 51857  
Tr. 01.1.11.000661

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente  
Asociación, bajo el No. 3144  
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 142  
en da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 19 SEP 2011

~~Dr. Rubén Enríquez Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO~~

